

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 124-2014 Muestreo Tortugas Marinas,
XV Región



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2014

R. EX. N° **1752** _____

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat mediante, C.I. SUBPESCA N° 5.122, de fecha 9 de mayo y N° 6.077, de fecha 4 de junio, ambos de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV) N° 124/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 124/2013, de fecha 9 de junio de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011 y los Decretos Exentos N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Arturo Prat ingresó, mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 124/2014, citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de tipo prospectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales, y a partir de su ejecución se obtendrán datos e información para generar conocimiento científico sobre las especies hidrobiológicas involucradas en el estudio, así como contar con antecedentes para la adopción de medidas de administración pesquera y proteger la biodiversidad, el ambiente acuático y el patrimonio sanitario del país.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Playa Brava, Iquique, I Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de conservación de tortugas marinas en la Región de Arica y Parinacota y su potencial para el desarrollo de actividades de turismo de intereses especiales"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en estudiar el estado actual de la población de tortuga negra (*Chelonia mydas agassizii*) en Arica y su relación con otras poblaciones del norte de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría, hasta el 31 de mayo de 2016, en el sector litoral que se establece entre la línea costera hasta una distancia de 400 metros, en la zona comprendida entre la desembocadura del Río San José (18° 28' 05.71" LS; 70° 18' 46.36" LW) por el sur, y el muelle ubicado a 1865 metros al norte (18° 27' 00.00" LS; 70° 18' 54.58" LW).

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo no letal, de la especie tortuga verde del pacífico o tortuga negra (*Chelonia mydas agassizii*).

El muestreo será realizado mensualmente, para lo cual se autoriza al ejecutor para capturar y posterior devolución de un máximo de 80 ejemplares durante el período de vigencia de la presente pesca de investigación, de conformidad con lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia.

La solicitante podrá instalar transmisores satelitales no invasivos a 4 ejemplares. Para estos efectos, la elección de la marca y modelo a utilizar deberá ser informada previamente a esta Subsecretaría.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, cada zarpe, el nombre, matrícula y patrón de la embarcación a utilizar, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización. Adicionalmente, deberá entregar la nómina de los profesionales que desarrollarán las actividades de muestreo en terreno, explicitando su nombre y R.U.T.

7.- La solicitante deberá, una vez concluido el duodécimo mes de ejecución del permiso, entregar un informe de gestión conteniendo un resumen de todas las actividades de muestreo realizadas hasta esa fecha. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, la titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe pormenorizado de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La solicitante designa como persona responsable de la pesca de investigación a su Rector, don Gustavo Soto Bringas, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

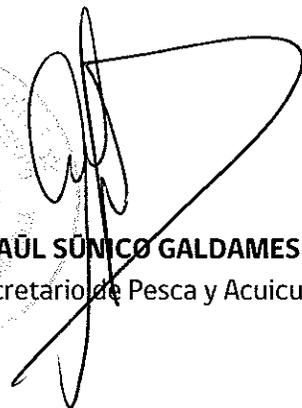
12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

